

Al margen un logo con el Escudo de Tlaxcala. TLX. Construir y Crecer Juntos. Gobierno del Estado de Tlaxcala 2017 – 2021. ITPCD. Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.

MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, 2, 29, 30 FRACCIONES I, IV Y XI DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, 88 Y 89 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y 61 Y 62 DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, siendo el principal objetivo que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021, establece en su política 2. Inclusión e Integración Social, en el sector 2.1 Educación pertinente, salud de calidad y sociedad incluyente que tiene como objetivo, 2.19 Reducir las inequidades que padecen las personas que hablan lengua indígena, las mujeres, los niños, adolescentes, así como las personas con discapacidad, a fin de mejorar su calidad de vida, en lo particular en la estrategia 2.19.4 Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Que el 20 de julio del 2001 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, mismo que tiene por objeto actuar en nombre y representación del Gobierno del Estado para formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminados a la integración social de las personas con discapacidad y su incorporación al desarrollo, garantizando el pleno respeto y ejercicio de sus

derechos humanos, políticos y sociales, la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a todo tipo de servicios.

Que de acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADI, 2014) el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realizó en el 2014, un panorama sociodemográfico de la población con discapacidad en el País, identificando para Tlaxcala a 68,734 residentes con alguna dificultad física o mental para realizar actividades de la vida cotidiana, lo que representa el 5.4 por ciento de la población total y de estos 3 mil 404 (0.3 % del total de la población) presenta alguna discapacidad mental o intelectual.

Que el Ejecutivo del Estado por conducto del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (ITPCD), pone en marcha el **PROGRAMA: “INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2018”**, a través del cual tiene la gran encomienda de contribuir a lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, por lo que está comprometido a brindar con calidez y humanismo, todos los servicios gratuitos que este otorga.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: “INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2018”

CAPÍTULO UNO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes reglas de operación tienen por objeto regular la operación y ejecución del **PROGRAMA: “INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2018”** a cargo del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (ITPCD).

SEGUNDA. El Programa **“INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2018”**, tiene dentro de sus objetivos:

- a) Proveer ayudas técnicas que brinden posibilidades de una mejor calidad de vida a la población con discapacidad.
- b) Proporcionar apoyos económicos y/o en especie exclusivamente a personas con discapacidad, que permitan su rehabilitación, el acceso a la salud, educación e impulso al autoempleo.

TERCERA. Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

Ayuda técnica: A los dispositivos tecnológicos y materiales que permitan compensar, mitigar o neutralizar la discapacidad o deficiencia, y que contribuyen al mejoramiento de la autonomía personal y la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Apoyo económico: Consiste en la entrega de apoyos económicos y/o en especie que contribuyen en los procesos de rehabilitación, salud, educación de las personas con discapacidad.

APBPET: Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.

CRI-Escuela: Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación.

Discapacidad: Cualquier restricción o impedimento de la capacidad, debido a una deficiencia de carácter temporal, permanente o intermitente para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano.

Estado: Al Estado de Tlaxcala.

ITPCD: Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.

OPD Salud de Tlaxcala: Organismo Público Descentralizado de Salud de Tlaxcala, (Centro de Salud).

Persona con discapacidad: Toda persona con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Prevención: Adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales o sensoriales, prevención primaria o a minimizar sus consecuencias negativas, prevención secundaria o terciaria.

Rehabilitación: Conjunto de acciones médicas, psicológicas, sociales, educativas, recreativas y ocupacionales de duración determinada, cuyo objetivo es que las personas con discapacidad puedan obtener su máximo grado de recuperación y desarrollen sus capacidades remanentes, proporcionándoles así los medios necesarios para su integración a la vida social y productiva.

Servicio: Todas las acciones que brinda el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (ITPCD) en beneficio de la población que presenta alguna discapacidad

Ley: Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala.

Vulnerabilidad socioeconómica: Carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, e insuficiencia de las herramientas necesarias para abandonar situaciones en desventaja, estructurales o coyunturales.

CUARTA. Con la finalidad de potenciar el impacto de los recursos monetarios del (ITPCD), y el de evitar la duplicidad en la entrega de ayudas técnicas y apoyos económicos en beneficio de las personas con discapacidad; se establecerán mecanismos de coordinación interinstitucionales con las siguientes instancias: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala (APBPET), OPD SALUD de TLAXCALA (SESA), y con cualquier otra instancia gubernamental que tenga como propósito la atención a personas con discapacidad.

CAPÍTULO SEGUNDO CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

QUINTA. El Programa es de carácter social y de cobertura estatal, está dirigido a la población con discapacidad, sin importar edad, sexo, ideología política y religiosa, que no cuenten con seguridad social o que teniéndola, por disposición normativa no

sean sujetos de los beneficios que proporciona el programa **“INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2018”** o que sus ingresos o los de sus familiares sean insuficientes para atender sus necesidades vinculados a la salud, fomento al autoempleo, rehabilitación, habilitación y educación.

Para fines de estas reglas, se considera población objetivo: todas aquellas personas que residen en el Estado y que presenta alguna discapacidad, que la coloque en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.

SEXTA. Para participar en el programa los solicitantes deberán reunir las características siguientes:

- a) Ser persona con discapacidad.
- b) Ser habitante residente en el Estado de Tlaxcala.
- c) Realizar los trámites directamente en las oficinas **ITPCD** en forma personal o a través de un familiar o tercera persona que se encargue de su atención.

SÉPTIMA. Las ayudas técnicas que forman parte del **PROGRAMA: “INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2018”**, serán aquellas que ayuden a la movilidad personal (órtesis, prótesis, bastones estándar, bastones de invidente, muletas estándar, muletas canadienses, silla de ruedas hospitalaria, silla de ruedas para parálisis cerebral infantil y de adulto, entre otras), a la comunicación (auxiliares auditivos, regletas y punzones), a la visión (lentes) y todos aquellos bienes o dispositivos que compensen, mitiguen o neutralicen la discapacidad.

El titular de la Dirección General autorizará la entrega, que será respaldada, con los resultados del estudio socioeconómico que realice el personal del Área de Asistencia Social del **ITPCD** al solicitante, y el expediente integrado con todos los requisitos documentales establecidos en las presentes reglas de operación.

OCTAVA. Para ser beneficiario de cualquier ayuda técnica, los solicitantes deberán requisitar y entregar los documentos siguientes:

1. **Solicitud por escrito**, dirigida al titular del **ITPCD** en la que se deberá especificar la ayuda técnica requerida, el tipo de discapacidad que presenta, así mismo deberá ser firmada por él o la solicitante, pudiendo ser la persona con discapacidad, familiar o tercera persona que se encargue de su atención. (original y 2 copias).
2. **Dictamen o certificado médico con vigencia de un año**, expedido por (**OPD Salud de Tlaxcala**) o del (**CRI-Escuela**), en el que consten todos los datos del solicitante, así como el sello de la institución, nombre, firma, cargo y cédula profesional del médico que determine el diagnóstico sobre la discapacidad que presenta el solicitante, es esencial que el dictamen o certificado médico especifique a detalle el tipo de ayuda técnica. (original y copia).

En el caso de las solicitudes para aparatos auditivos, deberán presentar obligatoriamente los estudios de audiometría y otoneurología del (**OPD Salud de Tlaxcala**), o del (**CRI-Escuela**).

Cuando las personas con discapacidad ya utilicen prótesis, ortesis o aparatos bilaterales, y su solicitud sea para reparación o cambio, no será necesario entregar la constancia de conclusión de tratamiento preprotésico.

3. **Credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral u otro documento oficial con fotografía (pasaporte, cartilla militar y/o cedula profesional)** deberá ser de la persona con discapacidad y en caso de ser menor de edad, la identificación que se entregará será la del padre, madre o tutor y/o de tercera persona responsable de su atención (tres copias legibles de ambos lados).

En caso de no contar con ningún documento antes descrito, se podrá presentar una constancia de identidad con fotografía de la persona con discapacidad, misma que deberá ser expedida por la autoridad municipal correspondiente.

4. **Acta de nacimiento** de la persona con discapacidad (una copia).

5. **Comprobante de domicilio**, presentar el último recibo de luz, agua, teléfono, o constancia de radicación con fotografía expedida por la autoridad municipal (una copia).
6. **Una fotografía tamaño infantil** de la persona con discapacidad y si es menor de edad, también se deberá de entregar una fotografía del padre, madre o tutor o en su caso, de la persona responsable de su cuidado. (una copia)
7. **Clave Única de Registro de Población emitida por sistema** (CURP) de la persona con discapacidad (dos copias).
8. **Constancia de conclusión de tratamiento preprotésico**, las personas con discapacidad que soliciten prótesis, deberán pasar a valoración preprotésica en el área de Terapia Física de Rehabilitación del **ITPCD**, y una vez que se haya verificado que son candidatos para ser beneficiarios con la prótesis, se les expedirá su constancia, misma que será integrada a su expediente.

Con la documentación anterior, se procederá a integrar el expediente completo, que incluirá la siguiente documentación:

1. **El estudio socioeconómico** realizado por el personal del área de Asistencia Social del **ITPCD**, que validará la situación socioeconómica de la persona con discapacidad.
2. **Visita Domiciliaria** que realizara el personal del área de Asistencia Social del **ITPCD**, con el fin de constatar y validar la información proporcionada en el estudio socioeconómico y se obtendrán evidencias fotográficas de la vivienda.

NOVENA. Las ayudas técnicas serán entregadas sin costo alguno al solicitante de conformidad con los resultados que arrojen las valoraciones médicas y el estudio socioeconómico que realice el personal del área de Asistencia Social del **ITPCD**.

DÉCIMA. Sólo se proporcionará una ayuda técnica por beneficiario una vez al año; sin embargo, si en el dictamen médico se establece que para un adecuado

proceso de rehabilitación y en apoyo a su salud, se requiere más de una ayuda técnica, está podrá otorgarse previo análisis de la situación financiera del **ITPCD**.

DÉCIMA PRIMERA. Cuando se trate de ayudas técnicas cuyo valor no exceda el precio de \$800.00 (ochocientos PESOS 00/100 M.N.), tales como bastones estándar, bastón para invidentes, punzones y regletas, muletas, andaderas, entre otras, se omitirá el dictamen médico y el estudio socioeconómico, y únicamente se entregarán los siguientes documentos:

1. **Solicitud por escrito**, dirigida al titular del **ITPCD** en la que se deberá especificar la ayuda técnica requerida, el tipo de discapacidad que presenta, así mismo deberá ser firmada por él o la solicitante que haga la entrega en la oficina de asistencia social, pudiendo ser la persona con discapacidad, familiar o tercera persona que se encargue de su atención. (Original y 2 copias).
2. **Credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral u otro documento oficial con fotografía (pasaporte, cartilla militar y/o cedula profesional)**, deberá ser de la persona con discapacidad y en caso de ser menor de edad, la identificación que se entregará será la del padre, madre o tutor y/o de tercera persona responsable de su atención (3 copias de ambos lados).
3. **Acta de nacimiento** de la persona con discapacidad (una copia).

En caso de no contar con credencial para votar vigente, se podrá presentar una constancia de identidad con fotografía de la persona con discapacidad, misma que deberá ser expedida por la autoridad municipal correspondiente.

4. **Clave Única de Registro de Población emitida por sistema** (CURP) de la persona con discapacidad (dos copias).

DÉCIMA SEGUNDA. Los apoyos económicos y/o en especie que forman parte del **PROGRAMA: "INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2018"** se otorgan para la compra

de medicamentos, apoyo para intervenciones quirúrgicas, ayuda en el pago de pasajes en el transporte público para trasladarse a centros de salud de especialidades, estudios clínicos, fomento al autoempleo, entre otros, que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

El monto del apoyo económico y/o en especie a autorizar, dependerá de la situación financiera del **ITPCD** y en solicitud que rebasen la cantidad de \$ 800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.), se aplicara el estudio socioeconómico.

DÉCIMA TERCERA. Para ser beneficiarios en la entrega de un apoyo económico y/o en especie, los solicitantes deberán reunir y entregar los documentos siguientes:

1. **Solicitud por escrito**, dirigida al titular del **ITPCD** en la que se deberá especificar la ayuda técnica requerida, el tipo de discapacidad que presenta, así mismo deberá ser firmada por él o la solicitante que haga la entrega en la oficina de asistencia social, pudiendo ser la persona con discapacidad, familiar o tercera persona que se encargue de su atención. (original y copia).
2. **Dictamen o certificado médico reciente**, expedido por el (**OPD Salud de Tlaxcala**) o (**CRI-Escuela**), en el que consten todos los datos del solicitante, así como el sello de la institución, nombre, firma, cargo y cédula profesional del médico que determine el diagnóstico sobre la discapacidad que presenta el solicitante. (Original y copia).

En los casos de apoyos económicos para estudios médicos y operaciones quirúrgicas, el departamento administrativo del **ITPCD**, realizará el pago preferentemente en el laboratorio, hospital o centro de salud en la que se llevarán a cabo.

3. **Credencial para votar vigente emitida por del Instituto Nacional Electoral**, de la persona con discapacidad y en caso de ser menor de edad, la identificación que se entregará será la del padre, madre o tutor y/o de tercera persona responsable de su atención (tres fotocopias de ambos lados).

En caso de no contar con credencial para votar vigente, se podrá presentar una

constancia de identidad con fotografía de la persona con discapacidad, misma que deberá ser expedida por la autoridad municipal correspondiente.

4. **Acta de nacimiento** de la persona con discapacidad (una copia).
5. **Comprobante de domicilio** (una copia) presentar el último recibo de luz, agua, teléfono, o constancia de radicación con fotografía expedida por la autoridad municipal (original).
6. **Una fotografía tamaño infantil** de la persona con discapacidad y si es menor de edad una fotografía del padre, madre o tutor o de la persona responsable de su cuidado.
7. **Clave Única de Registro de Población emitida por sistema** (CURP) de la persona con discapacidad (dos copias).
8. **Receta médica reciente** (original), expedida por (**OPD Salud de Tlaxcala**), solo en caso de medicamentos.

En los casos de apoyos económicos para medicamentos, el Departamento Administrativo del **ITPCD**, realizará el pago preferentemente en el laboratorio o farmacia, para realizar posteriormente la entrega al beneficiario.

Con la documentación anterior, se procederá a integrar el expediente completo, que incluirá la siguiente documentación:

1. **El estudio socioeconómico** realizado por el personal del área de Asistencia Social del **ITPCD**, que validará la situación socioeconómica de la persona con discapacidad.
2. **Visita Domiciliaria** que realizara el personal del área de Asistencia Social del **ITPCD**, con el fin de constatar y validar la información proporcionada en el estudio socioeconómico y se obtendrán evidencias fotográficas de la vivienda.

DÉCIMA CUARTA. El monto que se otorgue por concepto de apoyo económico y/o en especie; para atención de la salud, rehabilitación, educación,

fomento al autoempleo se fijará, previo análisis financiero por parte del Departamento Administrativo, integrado el expediente con todos los requisitos documentales solicitados y conforme a los resultados del estudio socioeconómico que se le aplique al solicitante por parte del personal del Área de Asistencia Social del **ITPCD**.

En caso de que se le entregue al beneficiario el apoyo económico en cheque, deberá entregar en el área de Asistencia Social, el comprobante que ampare el destino del apoyo económico solicitado, con el fin de corroborar que si fue aplicado en lo establecido en la solicitud.

DÉCIMA QUINTA. La falta de algún documento requerido en las presentes reglas de operación, será motivo para no recibir la ayuda técnica o el apoyo económico y/o en especie.

DÉCIMA SEXTA. Los beneficiarios que no utilicen o sean sorprendidos haciendo mal uso de las ayudas técnicas o apoyo económico y/o en especie, quedarán excluidos del presente programa que opera el **ITPCD**.

CAPÍTULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

DÉCIMA SEPTIMA. Los beneficiarios de este programa tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir la ayuda técnica, apoyo económico y/o en especie con oportunidad, siempre y cuando se tenga suficiencia presupuestal, y cumpla con los requisitos establecidos por las presentes reglas de operación.
- II.** Ser atendido de manera eficiente y con profesionalismo.
- III.** Recibir el adiestramiento y la rehabilitación necesaria para el uso de la ayuda técnica o dispositivo tecnológico una vez otorgado.
- IV.** Tener la reserva y privacidad de su información personal.

DÉCIMA OCTAVA. Los beneficiarios de este programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Realizar los trámites personalmente, pero si debido a la discapacidad que presenta le es imposible acudir, lo podrán efectuar el padre, madre o terceras personas que se encarguen de su atención.
- II.** Cumplir con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación, si faltara alguno de estos, no se podrá otorgar la ayuda técnica o apoyo económico y/o en especie solicitado.
- III.** Acudir oportunamente a las instalaciones del **ITPCD**, las veces que sea requerido por motivo de su solicitud.
- IV.** Respetar y apegarse a la normatividad que rija al **ITPCD**.
- V.** Autorizar y otorgar las facilidades necesarias para que el personal del área de Asistencia Social del **ITPCD**, realice el estudio socioeconómico proporcionado información verídica y actual.
- VI.** Tratándose de una persona dependiente por su discapacidad o en caso de ser menor de edad, deberán estar acompañados padre, madre o terceras personas que se encarguen de su atención.
- VII.** Comunicarse vía telefónica para dar seguimiento e informarse sobre el proceso del trámite de su solicitud.

CAPÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

DÉCIMA NOVENA. El **ITPCD** a través de la Dirección General, Departamento Administrativo y Área de Asistencia Social, serán los responsables del control y operación de la entrega de ayudas técnicas, apoyos económicos y/o especie, así como del resguardo de la documentación general de los beneficiarios.

CAPÍTULO QUINTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

VIGÉSIMA. Los recursos otorgados por este programa podrán ser revisados por la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o auditores

independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten.

VIGÉSIMA PRIMERA. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO SEXTO TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA. El ITPCD, implementará lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala y en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, en los casos que las mismas determinen.

VIGESIMA TERCERA. Para garantizar la transparencia en el ejercicio del programa, se instrumentarán las siguientes acciones:

1. Se dará difusión al programa **“INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2018”** a nivel estatal y se promoverán acciones de concertación con las autoridades estatales y municipales.
2. La difusión de las acciones enunciadas se realizará a través de los órganos oficiales de del Gobierno Estatal: página electrónica del **ITPCD**, folletería y mediante la emisión de boletines de prensa y entrevistas con los distintos medios de comunicación masivos impresos y electrónicos.

En la difusión que se realice se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley en la materia”*.

CAPÍTULO SÉPTIMO QUEJAS Y DENUNCIAS

VIGÉSIMA CUARTA. Las quejas y denuncias respecto de la operación del PROGRAMA: **“INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2018”** en específico respecto a la entrega de ayudas técnicas, apoyos económicos y/o en especie, ejecución o algún otro aspecto relacionado con el programa en general, podrán ser presentadas por los solicitantes o población en general en las instalaciones del **ITPCD** en el buzón de quejas y denuncias instalado para tal fin y que se encuentra bajo la responsabilidad de la Contraloría del Ejecutivo del Estado o en sus oficinas, ubicadas en Ex rancho la Aguanaja s/n, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, mediante escrito en el que se hagan constar los datos generales de la persona que denuncia, los hechos que se denuncian y en su caso, las pruebas si es que contará con ellas, pudiendo ser documentos, testigos, fotografías, grabaciones de audio y video.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación por el (**ITPCD**) y de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Los casos no previstos y dudas que se presenten en la interpretación de estas reglas de operación serán resueltos por la Dirección General del (**ITPCD**).

DADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA
CORONA**

DIRECTORA GENERAL

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *